

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos............... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE PROVINCIA

Estadística.—*Circulares*

El Sr. Jefe de Trabajos Estadísticos de esta provincia, en comunicación de esta fecha, me dice lo siguiente:

«Habiendo pasado con exceso el plazo marcado para que despachasen un servicio que con fecha 30 del pasado Diciembre reclamó esta oficina á los Alcaldes de los Municipios que al margen se expresan y como á pesar de recordárseles confidencialmente no lo hayan aún cumplimentado, tengo el honor de rogar á V. E., conforme el art. 16 de la Instrucción para el servicio provincial de Estadística, se digne ordenar, con la posible urgencia, se compela á los citados Alcaldes para que evacúen inmediatamente el servicio en cuestión, de cuyos resultados tiene que dar cuenta esta dependencia á la Superioridad antes del día 20 del actual.»

Lo que se hace público por medio de este diario oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan se sirvan dar cumplimiento al expresado servicio á la mayor brevedad, previniéndoles que de no verificarlo se les exigirán las responsabilidades consiguientes.

Orense 13 de Enero de 1006.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

Ayuntamientos que se citan

Avión.
Acevedo.
Amoeiro.
Arnoya.
Barco (El)
Baños de Molgas.
Cortegada.
Esgos.
Freás de Eiras.
Gudiña (La).
Leiro.
Maceda.
Maside.
Muiños.
Paderne.
Padrenda.
Pereiro.
Peroja (La).
Puentedeva.
Rubiana.
Toén.
Villamartín.
Villardevós.
Villarino.
Viana.

Habiéndose ausentado de la casa paterna el joven Laureano Carballeda González, vecino de Lajas, Ayuntamiento de Boborás, é ignorándose su actual paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención del expresado jóven, cuyas señas se expresan á continuación, y lo pongan, caso de ser habido, á disposición de este Gobierno.

Sus señas

Edad 19 años.
Estatura regular.
Color bueno.
Pelo negro.
Ojos al pelo.
Boca regular.
Nariz idem.
Viste traje de paño negro, boina á la cabeza y calza botinas negras.

Orense 12 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de Ejército, en 11 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado Benedicto Campos Martín le ha sido expedido un certificado de servicios;

El Rey (Q. D. G) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Capitán don Quintín Barroso Alvarado y visada por el Coronel D. Juan Edíguer á favor del citado individuo, y cuyo documento fué registrado al folio 108 con el núm. 24.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.—Luque.—Señor.....

(Gaceta núm. 7.)

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 2 del mes actual, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta y certificado de soltería del soldado que fué del disuelto regimiento infantería Reserva de Orense José Requjo Davite le ha sido expedido un certificado de servicios y un duplicado del de soltería;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos por el Teniente Coronel D. Manuel Ramos Cid en 8 de Noviembre de 1900 é favor del citado individuo, hijo de Domingo y de Francisca, natural de Gujilde (Orense), la cual licencia fué registrada al folio 1.° con el número 25.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1905.—Luque.—Señor.....

(Gaceta núm. 365.)

DELEGACIÓN DE HACIEND

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Sección facultativa de Montes

Circular

El art. 54 de las Instrucciones para el régimen de la Sección facultativa de Montes de 17 de Septiembre de 1900 dispone que los Ayudantes de la citada Sección formulen durante los meses de Febrero y Marzo de cada año, con vista de las Instrucciones recibidas de su inmediato Jefe, de las peticiones de los Ayuntamientos y de los conocimientos por ellos adquiridos de los montes de su provincia, las propuestas razonadas de los aprovechamientos que convenga consignar en el próximo año forestal para cada uno de los montes que estén á su cuidado, elevándolos al Ingeniero Jefe de la región en los últimos días del expresado mes de Marzo.

Esta Delegación teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 52 de la citada Instrucción, ha acordado por medio de la presente circular ordenar á todos los Ayuntamientos que posean montes declarados de no utilidad pública á cargo del Ministerio de Hacienda que dentro de la primera quincena del mes de Febrero próximo formen relación precisa y detallada, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, de los aprovechamientos que necesiten utilizar durante el tiempo á que se refiere el plan de 1904 á 1905 y la remitan sin demora al Ayudante encargado del servicio forestal de esta provincia (calle de la Imprenta núm 6), esperando del celo de los Ayuntamientos el más exacto cumplimiento del servicio interesado, evitando que para el logro de ello tenga que emplear las atribuciones de mi cargo.

Orense Enero 9 de 1906.—El Delegado: P. S., *Domingo Ochagavía.*

PROVINCIA DE ORENSE — TÉRMINO MUNICIPAL DE.........

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1905 á 1906, relativo á los montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda

ESTADO de los aprovechamientos que el Ayuntamiento de....... se propone realizar en los montes públicos pertenecientes á este término municipal durante el referido año forestal.

Número del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	PERTENENCIA — Parroquias ó pueblos	Especie dominante	Cabida — *Hectáreas*	Maderas				Leñas						Pastos								Piedra			OBSERVACIONES
						Número de árboles	Metros cúbicos	TASACIÓN Ptas.	TASACIÓN Cts.	ALTAS Etros.	TASACIÓN Ptas.	TASACIÓN Cts.	BAJAS Etros.	TASACIÓN Ptas.	TASACIÓN Cts.	MENOR Lanar	MENOR Cabrío	MENOR Cerda	TASACIÓN Ptas.	TASACIÓN Cts.	MAYOR	TASACIÓN Ptas.	TASACIÓN Cts.	Metros cúbicos	TASACIÓN Ptas.	TASACIÓN Cts.	

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Comisión especial de Evaluación del distrito de esta capital

Confeccionados los repartimientos de territorial, rústica y urbana para el año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Comisión desde el día 10 al 25 del presente mes, pudiendo los contribuyentes dentro de este término presentar las reclamaciones que consideren justas, entendiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Orense 10 de Enero de 1906.—El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela.*

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según comunica el Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado con fecha 5 del corriente recaudadores auxiliares con carácter ejecutivo en cuanto tenga relación con los pueblos de Baltar y Padrenda, á D. Fernando Cuquejo Rodríguez y á D. Manuel González, respectivamente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, quienes guardarán á estos funcionarios las consideraciones debidas á su cargo.

Orense 11 de Enero de 1906.—*Joaquín Delgado.*

AYUNTAMIENTOS

Don Casto Castiñeiras, Alcalde del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago saber: Que por espacio de ocho días hábiles, de sol á sol, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará de manifiesto en esta casa Consistorial el proyecto del reparto vecinal de consumos y sus recargos para el corriente año, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y deducir las reclamaciones que les convenieren. Al día siguiente de expirado el referido término, se reunirá la Junta repartidora, á la hora de diez, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento para resolver las reclamaciones que se hayan presentado por escrito y las que verbalmente se hicieren en el acto del juicio de agravios.

Cartelle 9 de Enero de 1906.—Casto Castiñeiras.

Parada del Sil

Por término de ocho días hábiles, desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de consumos para el próximo año de 1906, durante los cuales pueden examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas, las que serán resueltas al siguiente día de terminar el plazo indicado, con los demás que se formulen verbalmente en el acto.

Parada del Sil 8 de Enero de 1806.—El Alcalde, Amaro Andrés.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del actual la lista de los electores de compromisarios para Senadores, formada en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, á fin de que durante dicho término se formulen las reclamaciones que los interesados crean procedentes.

Parada del Sil 1.° Enero de 1906.—El Alcalde, Amaro Andrés.

Pungín

En cumplimiento del art. 26 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde 1.° de Enero hasta el día 20 del mismo, la lista de Concejales que forman el Ayuntamiento y mayores contribuyentes para la elección de compromisarios para la de Senadores, lo que se hace público para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren justas.

Pungín 31 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Junquera de Espadañedo

Desde el día de hoy al 20 del corriente mes queda expuesta al público la lista de los electores que para la de compromisarios ha formado este Ayuntamiento, á fin de que contra la misma puedan formularse las reclamaciones que crean convenientes.

Junquera de Espadañedo 1.° de Enero de 1906.—El Alcalde, Perfecto Guede.

Oimbra

El repartimiento de consumos de este Municipio para el año de 1906 se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oimbra 3 de Enero de 1906.—El Alcalde, Plácido López.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — Ayuntamiento de Verin — Consta de 4.692 habitantes y le correspóndela 9.ª y 10.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

(Conclusión.—Véase el número 8.)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, inpustria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
95	Jesús Pazos García	Mayor, 17	Abogado	97‘60	15‘62	113‘32	6‘79	19‘52	139‘53
96	Pascual Romero Romero	Purú, 9	Idem	97‘60	15‘62	113‘32	6‘79	19‘52	139‘53
97	Adolfo Sanz Antolin	Plaza, 2	Idem	97‘60	15‘62	113‘32	6‘79	19‘52	139‘53
98	Rudesindo Enriquez	Ayuntamiento, 1	Idem	97‘60	15‘62	113‘32	6‘79	19‘52	139‘53
99	Luis Miñambres Fernández	Estrella, 1	Idem	97‘60	15‘62	113‘32	6‘79	19‘52	139‘53
100	Juan de San Román	Perú, 12	Actuario	54‘40	8‘70	63‘10	3‘78	10‘88	77‘76
101	Leopoldo Barjacoba	Plaza 2	Idem	54‘40	8‘70	63‘10	3‘78	10‘88	77‘76
102	Eladio de Cabo Vázquez	Puerta Madrid, 13	Notario	132	21‘12	153‘12	9‘19	26‘40	188‘71
103	Manuel Vázquez Martínez	Cruz, 17	Procurador	60‘80	9‘73	70‘53	4‘24	12‘16	86‘92
104	Gerardo Carnicero del Rio	Plaza Mayor, 8	Idem	60‘80	9‘73	70‘53	4‘24	12‘16	86‘92
105	José Comiño Alvarez	Pozo, 20	Idem	60‘80	9‘72	70‘53	4‘24	12‘16	86‘92
106	Silverio Gómez Rodríguez	San Lázaro, 2	Idem	60‘80	9‘72	70‘53	4‘24	12‘16	86‘92
107	Juez municipal	Ayuntamiento, 11	Juez municipal	44	7‘04	51‘04	3‘06	8‘80	62‘90
108	Secretario	Idem	Secretario del Juzgado	32	5‘12	37‘12	2‘26	6‘40	45‘78
	Artes y Oficios — *Clase 3.ª*								
109	Modesto Cabido Valles	Plaza Mayor, 4	Confitero en horno	68	10‘88	78‘88	4‘73	13‘60	97‘21
110	Romualdo García	Mayor, 8	Idem	68	10‘88	78‘88	4‘73	13‘60	97‘21
	Clase 4.ª								
111	Lino García Vázquez	Perú, 1	Impresor	40	6‘40	46‘40	2‘78	8	57‘18
112	Joaquín Rodríguez García	Mayor, 11	Idem	40	6‘40	46‘40	2‘78	8	57‘18
	Clase 7.ª								
113	Antonio Gago Rodríguez	Puerta Madrid, 30	Carpintero	18	2‘88	20‘88	1‘26	3‘60	25‘74
114	Bernardo Silva	Progreso, 7	Idem	18	2‘88	20‘88	1‘26	3‘60	25‘74
115	Claudio Gago Rodríguez	Puerta Madrid, 32	Herrero	18	2‘88	20‘88	1‘26	3‘60	25‘74
116	Juan Benito Castro Fontán	Mayor, 18	Panadero en horno	18	2‘88	20‘88	1‘26	3‘60	25‘74
117	Ramón Gago	Cruz, 27	Idem	18	2‘88	20‘88	1‘26	3‘60	25‘74
118	Evaristo Martínez	Mayor, 9	Zapatero	18	2‘88	20‘88	1‘26	3‘60	25‘74

Tarifa 5.ª

Clase 2.ª

119	Luis Cabido por Marqués Santa Cruz.	Pedreira	Horno de cocer pan por retribución sin venta	6	0'96	6'96	0'41	1'20	8'57
120	Federico Rodríguez ó su colono	Ayuntamiento, 2.	Idem	6	0'96	6'96	0'41	1'20	8'57
121	Luis Fariñas Meiriño	San Lázaro, 26	Idem	6	0'96	6'96	0'41	1'20	8'57

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	3.433	549'28	3.892'28	238'90	686'60	4.907'78
Idem la 2.ª	1.883'46	243'43	2.184'82	131'07	376'69	2.692'58
Idem la 3.ª	408'82	65'40	474'22	28'44	81'96	584'62
Idem la 4.ª	1.715'60	274'50	1.998'10	119'49	343'12	2.452'71
Idem la 5.ª, sección 1.ª	18	2'88	20'88	1'23	3'60	25'71
TOTAL	7.458'89	1.135'49	8.652'30	519'13	1.491'97	10.663'60

Importa esta matrícula la cantidad total de diez mil seiscientas setenta y tres pesetas cuarenta céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Verín á 10 de de Octubre 1904.—El Alcalde, Vicente Sola.—El Secretario, Gerardo Carnicero.

Don Gerardo Carnicero del Río, Secretario del Ayuntamiento de Verín, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Verín á veintiséis de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Gerardo Carnicero.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Sola.

Laza

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, la Corporación de mi presidencia acordó dividir este término en cinco secciones y asignar á cada uno de ellos el número de Vocales asociados que, en unión del Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, en la forma siguiente:

Primera sección.—La constituyen los pueblos de Laza, Cima de Vila y Souteliño; le corresponden tres vocales.

Segunda idem.—La constituyen los pueblos de Matamá, Retorta y Arencelos; le corresponden tres vocales.

Tercera idem.—La constituyen los pueblos de Eiras, Tréz, Cerdedelo, Camba y Toro; le corresponden dos vocales.

Cuarta idem.—La forman los pueblos de Castro, Villameá, Tamicelos, Naveaus, Correchouso, Nabalio, Soutelo y Carrajo; le corresponden tres vocales.

Quinta idem.—La compone el pueblo de Alberguería; le corresponde un vocal

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del art. 67 de la referida ley.

Laza 7 de Enero de 1906.—El Alcalde.

Esgos

Los días 19 de todos los meses se celebrará en este pueblo de Esgos una feria de toda clase de ganados y granos, libre de todo gravamen.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Esgos 10 de Enero de 1906.—El Alcalde, Franco Parada.

Quintela de Leirado

Desde el día de hoy al 20 del corriente mes queda expuesta al público la lista de los electores que para la de compromisarios ha formado este Ayuntamiento, á fin de que contra la misma puedan formularse las reclamaciones que crean convenientes.

Al propio objeto y por espacio de quince días, se hallan al público las listas de pobres que tienen derecho á asistencia médica gratuita durante el año actual.

Quintela de Leirado 1.º de Enero de 1906.—El Alcalde, Constantino Domínguez.

El repartimiento de consumos de este Municipio para el próximo año de 1906 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que tenga efecto la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas más que aquellas que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar al día siguiente de fenecer el plazo, con arreglo á lo que dispone el art. 312 del Reglamento de 11 de Octubre de 1878.

Quintela de Leirado 28 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Ramón Fernández.

JUZGADOS

Don Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Constantino Pérez Varela, vecino de Sá, distrito de Dozón, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniendolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín ocho de Enero de mil novecientos seis.—Julio Salgado.—De su orden, Ramón Santaló.

Señas del procesado

Estatura alta, pelo negro, ojos castaños, barba y bigote afeitado, color moreno y le falta parte de una oreja.

Don Ramón Cadórniga Saurí, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Justo Villanueva y Lombardero, Juez de primera instancia de este partido, en demanda de menor cuantía propuesta por el Procurador don Efrén Alvarez como de don Eugenio Rodríguez González, vecino de esta villa, con residencia en Oimbra, sobre reclamación de mil ciento treinta pesetas con cincuenta céntimos, se emplaza á los demandados cuyo domicilio se desconoce doña Matilde, doña Generosa y doña Salomé Estévez Enríquez, ésta con intervención de su marido don José Ramón Salgado; doña María Araujo Enríquez, soltera, lo mismo que las dos primeras, en concepto de herederos del finado don Manuel Enríquez Villarino, vecino que fué de esta referida villa, para que en el término de nueve días, siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á contestar dicha demanda; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Y á fin de que tenga lugar la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, la firmo en Ginzo de Limia á quince de Noviembre de mil novecientos cinco.—Ramón Cadórniga.

IMPRENTA DE A. OTERO